



# revista, Jurídica

de Castilla y León

**NORBERTO J. DE LA MATA BARRANCO**

El funcionario público ante el Derecho penal.

**TEODORA TORRES GARCÍA**

Las Unidades mínimas de cultivo en la legislación de Castilla y León.

**SUSANA RODRÍGUEZ ESCANCIANO**

La prevención de riesgos laborales en las obras públicas: logros y fracasos.

**ANA I. CARO MUÑOZ**

/ M.<sup>a</sup> ISABEL BONACHERA LEDRO

Un análisis práctico sobre el fenómeno del «mobbing» en la Universidad.

**TERESA MEDINA ARNÁIZ**

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León.

**SANTIAGO A. BELLO PAREDES**

La situación de las entidades locales en los Estatutos de Autonomía reformados: especial referencia al marco estatutario de Castilla y León.



**Junta de  
Castilla y León**

## ÍNDICE GENERAL

---

### DERECHO PENAL

13 NORBERTO J. DE LA MATA BARRANCO

---

*El funcionario público ante el Derecho penal.*

### DERECHO CIVIL

79 TEODORA TORRES GARCÍA

---

*Las unidades mínimas de cultivo en la legislación de Castilla y León.*

### DERECHO LABORAL

127 SUSANA RODRÍGUEZ ESCANCIANO

---

*La prevención de riesgos laborales en las obras públicas: logros y fracasos.*

195 ANA I. CARO MUÑOZ  
M.ª ISABEL BONACHERA LEDRO

---

*Un análisis práctico sobre el fenómeno del «mobbing» en la Universidad.*

### DERECHO ADMINISTRATIVO

303 TERESA MEDINA ARNÁIZ

---

*Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León.*

DERECHO AUTONÓMICO

345 SANTIAGO A. BELLO PAREDES

---

*La situación de las entidades locales en los Estatutos de Autonomía reformados: especial referencia al marco estatutario de Castilla y León.*

CRÓNICA NORMATIVA

383 SUSANA PERANDONES PEIDRÓ  
MARCO SANDULLI SALDAÑA

---

- I. Legislación comunitaria.*
- II. Legislación estatal.*
- III. Legislación de Castilla y León.*
- IV. Instrucciones, resoluciones y acuerdos.*

CRÓNICA DE SENTENCIAS

431 RAFAEL GUERRA POSADAS  
FRANCISCO SALINERO ROMÁN

---

*Tribunal Supremo.  
Tribunales Superiores de Justicia.  
Audiencias Provinciales.  
Juzgados de lo Social.*

## LAS MANCOMUNIDADES Y LOS CONSORCIOS COMO FÓRMULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES EN CASTILLA Y LEÓN (\*)

---

Teresa Medina Arnáiz  
Profesora de Derecho Administrativo  
Universidad de Burgos

*Las singularidades territoriales de Castilla y León condicionan la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma. Para hacer frente a los inconvenientes derivados de su amplia extensión territorial y de su peculiar estructura municipal, desde el Pacto Local suscrito por la Junta de Castilla y León en el año 2005 se ha hecho explícita para esta Comunidad la opción de fomentar institucionalmente la creación de mancomunidades y potenciar los consorcios como medidas adecuadas para la prestación de determinados servicios. El objeto de este trabajo es el estudio de los datos concretos de la implantación de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de investigación financiado por la Junta de Castilla y León «Las Gerencias municipales de los Ayuntamientos de Castilla y León: Su papel entre la gestión pública y la política» (BU036A08).

Teresa Medina Arnáiz

## SUMARIO

---

1. INTRODUCCIÓN.
2. LAS DIFERENTES SOLUCIONES PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.
  - 2.1. El refuerzo de la colaboración interadministrativa.
  - 2.2. La cooperación económica.
  - 2.3. El impulso de fórmulas asociativas de prestación de servicios supramunicipales.
3. LA REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES EN CASTILLA Y LEÓN.
4. LAS MANCOMUNIDADES EN CASTILLA Y LEÓN: CATÁLOGO Y CARACTERIZACIÓN BÁSICA.
  - 4.1. Territorio y población mancomunada.
  - 4.2. Servicios prestados por las mancomunidades de Castilla y León.
5. CATÁLOGO Y CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LOS CONSORCIOS EN CASTILLA Y LEÓN.
6. BIBLIOGRAFÍA.

## 1. INTRODUCCIÓN

La estructura territorial de Castilla y León se caracteriza por el gran número de municipios existentes, su dispersión geográfica y su escaso tamaño poblacional. Estas singularidades territoriales han sido resaltadas tanto por el legislador autonómico —en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local, en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y en la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio—, como por la práctica totalidad de los estudios que se han acercado al ámbito territorial de Castilla y León <sup>(1)</sup>; y es que, el territorio de las nueve provincias que conforman esta Comunidad Autónoma comprende un total de 2.248 municipios que representan el 27,7% del total de municipios españoles.

---

1. RIVERO ORTEGA, R.: «Régimen local de Castilla y León: estudio de la Ley 1/1998, de 4 de junio», *REALA*, núm. 277, mayo-agosto, 1998, pp. 27-53; FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Los problemas de la estructura municipal de Castilla y León: instrumentos y soluciones de la nueva Ley de Régimen Local», *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, núm. 19, octubre, 1999, pp. 2948-2956, y «Mancomunidades municipales en Castilla y León: evolución, régimen vigente y perspectivas futuras», *REALA*, núms. 296-297, septiembre, 2004-abril, 2005, pp. 33-86; CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «La planta municipal y las Entidades locales menores en Castilla y León», *REAL*, núm. 285, enero-abril, 2001, pp. 135-176; SANTOS Y GANGES, L. y PEIRET I CARRERA, A.: «Articulación regional y comarcas en Castilla y León: Las Directrices de ordenación del territorio», *Boletín de la Asociación de Geógrafos españoles*, núm. 32, 2001, pp. 177-190; MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J.L.: «La Administración local en Castilla y León», *REAL*, núm. 291, enero-abril, 2003, pp. 609-647; DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, M.: «Anotaciones básicas sobre la Administración local de Castilla y León», *REALA*, núms. 300-301, enero-agosto, 2006, pp. 97-125; QUINTANA LÓPEZ, T.: «Algunas cuestiones sobre la vertebración administrativa», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. extraordinario sobre el Pacto Local, octubre, 2006, pp. 217-244; MARTÍN JIMÉNEZ, M.<sup>a</sup> I., HORTELANO MÍNGUEZ, L.A. y PLAZA GUTIÉRREZ, J.I.: «Cooperación territorial y gobierno del territorio en Castilla y León», *Estudios Geográficos*, LXVIII, núm. 263, 2007, pp. 547-574. Después de la aprobación del nuevo texto del Estatuto de Autonomía de Castilla y León por parte de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, resultan de interés CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «Organización territorial de la Comunidad Autónoma», en la obra colectiva coordinada por SÁEZ HIDALGO, I., *Derecho Público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, pp. 625-642, y MEDINA ARNAIZ, T.: «La estructura territorial de Castilla y León», en la obra colectiva *El Estatuto de Autonomía de Castilla y León*, Colección de Estudios, núm. 4, de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (en prensa).

Teresa Medina Arnáiz

Este elevado número de municipios convierte a Castilla y León en la primera de las Comunidades Autónomas en cuanto a número de municipios, duplicando en cantidad a los de Cataluña (946) y de Castilla-La Mancha (919), segunda y tercera Comunidad respectivamente. Por provincias sólo Burgos cuenta ya con 371 municipios y Salamanca con 362, cifras éstas que superan el número de municipios de cualquiera de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, pero también de alguna otra pluriprovincial como es el caso de la Comunidad de Galicia, que tiene 315 municipios.

Estos datos nos muestran una Comunidad Autónoma con una estructura local muy atomizada que ve agravada su situación por una marcada dualidad en cuanto a su población ya que cuenta con un elevado número de pequeños municipios muy poco habitados —el 88% de sus municipios no superan los 1.000 habitantes<sup>(2)</sup>—, y con nueve capitales de provincia que concentran una parte importante de la población, de hecho el 50,89% de la población castellano y leonesa reside en alguno de los únicos 15 municipios que en esta Comunidad superan los 20.000 habitantes<sup>(3)</sup>. Es así que Castilla y León presenta uno de los porcentajes de población en capitales de provincia más elevados de España, sólo superado por Aragón, Madrid y La Rioja, y simultáneamente arroja el mayor porcentaje de población residente en municipios que no superan los 2.000 habitantes (26,8%), los cuales, siguiendo la clasificación empleada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), deben considerarse municipios de carácter rural.

---

2. La cifra de 1.000 habitantes era considerada en la Constitución de 1812 la cifra óptima para constituir un municipio; así, el artículo 310 de la Constitución gaditana asumía un concepto legal de municipio basado en un criterio numérico de sus habitantes: «*Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas (...)*». Algunos de los municipios menos poblados del panorama nacional se encuentran en esta Comunidad Autónoma: Jaramillo Quemado en la provincia de Burgos con 8 habitantes, Estepa de San Juan en Soria con 9 habitantes, Herrera de Soria y La Losilla también en la provincia soriana con 12 habitantes son ejemplos de lo dicho.

3. Según los datos del padrón municipal de 2008 estos municipios son las nueve capitales de provincia más Aranda de Duero (32.460 habitantes), Miranda de Ebro (39.589 habitantes), Ponferrada (67.969 habitantes), San Andrés del Rabanedo (30.217 habitantes), Laguna de Duero (21.483 habitantes) y Medina del Campo (21.256 habitantes).

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Tabla 1. La estructura territorial y la población de Castilla y León (junio 2009)

Provincias	Municipios	Municipios de menos de 1.000 hab.	Población a 01/01/08 (*)	Población a 01/01/09 (*)	Población capitales provincia 2008	Población municipios de menos de 1.000 hab.	Densidad población (hab/km <sup>2</sup> )
Ávila	248	227	171.815	171.680	56.144	52.844	21,3
Burgos	371	344	373.672	375.563	177.879	67.955	26,1
León	211	141	500.200	500.169	135.119	67.731	32,1
Palencia	191	169	173.454	173.306	82.626	34.158	21,5
Salamanca	362	333	353.404	354.608	155.740	89.039	28,6
Segovia	209	186	163.899	164.854	56.858	44.395	23,6
Soria	183	171	94.646	95.101	39.078	23.950	9,1
Valladolid	225	181	529.019	532.575	318.461	41.843	65,2
Zamora	248	227	197.221	195.665	66.672	75.927	18,6
<b>Total Comunidad</b>	<b>2.248</b>	<b>1.979</b>	<b>2.557.330</b>	<b>2.563.521</b>	<b>1.088.577</b>	<b>497.842</b>	<b>27,1</b>

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos de la DG de Estadística de la Junta de Castilla y León, del INE y del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.*

(\*) *Las cifras de población referidas a 1 de enero de 2008 fueron declaradas oficiales mediante el Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2008); no obstante, en esta tabla se recogen también los datos del padrón municipal a 1 de enero de 2009, que han sido aprobados por el Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009. Las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles serán difundidas por el INE, una vez que el Real Decreto sea publicado en el Boletín Oficial del Estado.*

Ante esta realidad, y dado que según el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) es el municipio la entidad que debe prestar «*cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*», se hace necesario articular fórmulas que solventen los inconvenientes propios de una Comunidad Autónoma con un gran número de municipios de escaso tamaño poblacional y que, en última instancia, posibiliten la prestación de los servicios públicos a todos los vecinos con independencia del carácter rural o urbano del municipio en el que habiten.

Este artículo tiene por objetivo ofrecer una panorámica general de alguno de esos instrumentos, concretamente de las mancomunidades y consorcios, des-

Teresa Medina Arnáiz

de el estudio de los datos que presenta la implantación de estas entidades en la Comunidad de Castilla y León. Para la elaboración de este artículo se han utilizado los datos ofrecidos por el INE, por el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial<sup>(4)</sup> y por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda a través de su Base de datos de Entidades locales. Asimismo se ha consultado el Sistema de Información Estadística de la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León, su Registro de Entidades locales y el Informe Anual del Sector Público Local del Consejo de Cuentas de Castilla y León del ejercicio 2005, aunque cabe señalar que estas consultas no siempre han presentado resultados coincidentes<sup>(5)</sup>.

## 2. LAS DIFERENTES SOLUCIONES PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Es un hecho cierto que la distribución territorial y demográfica de la población en Castilla y León constituye un condicionante para la prestación de servicios en el medio rural, ya que los datos revelan la dificultad de atender una gestión

---

4. El Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 1499/1990, de 23 de noviembre, y por Real Decreto 339/2005, de 1 de abril, crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales y fija los datos obligatorios que deben incorporar las diferentes categorías de entidades locales existentes. Este Registro de Entidades Locales que en un primer momento se adscribe al entonces Ministerio de Administración Territorial pasa a depender posteriormente del Ministerio de Administraciones Públicas. Este último Ministerio ha quedado suprimido por la disposición final primera del Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, si bien esta misma Disposición señala que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias; es decir, en este caso concreto por el Ministerio de Política Territorial (BOE núm. 85, de 7 de abril de 2009).

5. Las páginas web consultadas son las siguientes: Instituto Nacional de Estadística (INE) <<http://www.ine.es/>>; Banco de datos del Sistema de Información Local (SIL) del Ministerio de Política Territorial <[http://www.map.es/documentacion/politica\\_local/sistema\\_de\\_informacion\\_local\\_-SIL-.html](http://www.map.es/documentacion/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-.html)>; Base de datos General de Entidades locales de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda <<https://serviciostelematicos.dgc-fel.meh.es/BDGEL/asp/x/>>; Sistema de Información Estadística de la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León <<http://www.jcyl.es/sie/>>, y Registro de Entidades locales de la Junta de Castilla y León <<http://servicios2.jcyl.es/WCEL/>> (fecha de consulta: 15 de diciembre de 2009).

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

eficaz de éstos dada la dispersión de la población en núcleos muy reducidos, al tiempo que la conformación de una población envejecida evidencia una falta de dinamismo para impulsar iniciativas de desarrollo que dote de recursos económicos sus haciendas <sup>(6)</sup>.

Todo ello se traduce, en la práctica, en que estos pequeños municipios no puedan prestar o les resulte muy dificultoso cumplir las obligaciones legales de servicios mínimos que enuncia el artículo 26 de la LRBRL <sup>(7)</sup>. Este artículo prevé que «*Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas*».

Estos servicios constituyen una obligación legal directamente exigible por los vecinos del municipio [artículo 18.1.g)] configurándose como obligaciones mínimas que deben prestarse bien de modo directo por el propio municipio, bien en régimen de asociación con otros municipios, pudiendo los vecinos exigir su prestación, y todo ello sin perjuicio de que los municipios sean dispensados por la Comunidad Autónoma «*cuando, por sus características particulares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento*» (artículo 26.2 de la LRBRL).

En términos similares se pronuncia la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, cuando establece en su artículo 21 que «*se considera*

6. Según el Informe del Consejo Económico y Social *Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León* (IIP1/2009), los núcleos rurales están habitados principalmente por personas mayores; así, en los municipios de menos de 500 habitantes casi cuatro de cada diez personas son mayores de 65 años, y el 13% de sus habitantes ha superado ya los ochenta años, MEDINA ARNÁIZ, T.: «La estructura territorial...», ob. cit., pp. 121 y 122.

7. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Los problemas de la estructura municipal de Castilla y León (...)», ob. cit., p. 2950. RIVERO ORTEGA advirtió del riesgo de que «*poco a poco los municipios pierdan competencias o sean incapaces de ejercitarlas, subrogándose la Comunidad Autónoma en su ejercicio, hasta que la despoblación del territorio acabe con cientos de municipios protegidos firmemente por la garantía institucional*», en su artículo «Autonomía local y competencias: Castilla y León en el escenario previo al pacto local», REAL, núms. 286-287, mayo-diciembre de 2001, p. 132. Para CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «La planta municipal...», ob. cit., p. 138, «*el principio de autonomía proclamado constitucionalmente no deja de ser una quimera irrealizable por la escasez de medios materiales y personales con que cuentan [los municipios] para cumplir las funciones que tienen encomendadas*». También DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, M.: «Anotaciones básicas sobre la Administración local...», ob. cit., p. 99, manifiesta que «*la marcada carencia de los medios personales y materiales para hacer frente al ejercicio de las funciones básicas encargadas a la Administración municipal, obstaculiza el logro de este objetivo*».

Teresa Medina Arnáiz

*de interés general y esencial para la Comunidad Autónoma que todos los municipios integrados en la misma, solos o asociados, presten a sus vecinos, en condiciones de calidad adecuadas, los servicios mínimos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2. Los municipios de Castilla y León están obligados respecto a sus vecinos a realizar una prestación de estos servicios en condiciones de igualdad, con independencia del núcleo en el que residan».*

Las dificultades para la prestación de estos servicios mínimos por parte de todos los municipios de nuestra Comunidad ya se ponían de manifiesto en la propia Exposición de motivos de la citada Ley de Régimen Local: «*La mayoría de estos núcleos, aunque conservan su condición de municipios son incapaces, por carecer de medios personales y materiales, de autogobernar sus intereses, resultando inviables desde la perspectiva de una satisfacción racional y moderna de sus propias necesidades colectivas que constituye la justificación formal y material de su existencia institucional*».

Con la finalidad de sortear los problemas que presenta la planta municipal en esta Comunidad se prevén distintas medidas que, como señala SOSA WAGNER, ayudan a paliar y, en cualquier caso, a aplazar una solución definitiva que vendría de la mano de una reordenación municipal, puesto que, como este autor indica, «*aplicar el cauterio a algunas estructuras administrativas es un acontecimiento menor, de escasa entidad incluso si pensamos en la necesaria desaparición en esta Comunidad Autónoma de muchos términos municipales que, por su escasísima población y sus desfallecientes recursos, arrastran una existencia fantasmal, de auténticos espectros, incapaces de proyectar siquiera la inquietante sombra que toda Administración que se precie debe estar en condiciones de proyectar*»<sup>(8)</sup>; sin embargo, y a pesar de que la técnica de supresión de municipios se prevé tanto en la LRBRL como en la legislación autonómica, la tendencia política en los últimos años no ha seguido esa línea para una mejor ordenación muni-

---

8. SOSA WAGNER, F.: «Administración local», en la obra colectiva coordinada por SÁEZ HIDALGO, I., *Derecho Público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 750. Esta misma idea ya la había manifestado en «Creación y supresión de municipios y alteración de sus términos», en *Derecho Público de Castilla y León*, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1999, p. 299. Por su parte CALONGE VELÁZQUEZ habla de «*cirugía municipal de urgencia que suprima muchos de los municipios existentes*», en «La planta municipal...», ob. cit., p. 138.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

pal<sup>(9)</sup>. Así, los datos nos indican que desde 1988 hasta la actualidad únicamente dos municipios se han extinguido en Castilla y León y no precisamente por voluntad propia, pues tanto el municipio de Villorobe en la provincia de Burgos como el de Pedrosa del Rey en León fueron anegados bajo las aguas, por la construcción del Embalse de Uzquiza en el caso del municipio burgalés y del Embalse de Riaño en el caso de Pedrosa del Rey<sup>(10)</sup>.

Por tanto, y al margen de la supresión municipal, las medidas paliativas que se barajan por parte del legislador autonómico para la mejor prestación de los servicios públicos son las siguientes: el refuerzo de la colaboración interadministrativa, la cooperación económica y el impulso de fórmulas asociativas de prestación de servicios supramunicipales<sup>(11)</sup>.

## 2.1. EL REFUERZO DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Con respecto a esta primera medida, interesa señalar que entre los principios que disciplinan las relaciones entre la Comunidad y sus entes locales se contempla el de cooperación (artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León). Este principio de cooperación puede canalizarse a través de fórmulas de colaboración interadministrativa para la prestación de los servicios municipales, sin que ello se traduzca en la creación de una nueva entidad. El resultado más frecuente de esta técnica de cooperación es la formalización de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales o éstas entre sí.

Estos convenios de colaboración, reconocidos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, encuentran una regulación propia en los ar-

9. El legislador castellano y leonés, en su Ley de Régimen Local, parte de la situación municipal existente, sin contemplar «ninguna medida extrema que pudiera abocar a la desaparición automática, *“ex lege”*, de los municipios», pero fija un umbral poblacional de 1.000 habitantes por debajo del cual no se puede crear un nuevo municipio CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «Organización territorial de la Comunidad Autónoma», ob. cit., p. 632.

10. En la obra editada por el Ministerio de Administraciones Públicas *Variaciones de los municipios de España desde 1842* se señala que el municipio de Villorobe se extingue y su territorio se incorpora a Villasur de Herreros (26/07/1988) y que el municipio de Pedrosa del Rey se extingue por incorporación parcial a Riaño y a Boca de Huérgano (07/02/1996) a pesar de que, en este último supuesto, la construcción del Embalse de Riaño tuvo lugar en 1987.

11. Algunas de estas medidas son tratadas por QUINTANA LÓPEZ, T.: «Algunas cuestiones sobre...», ob. cit., pp. 225 y ss.

Teresa Medina Arnáiz

títulos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Su concepto nos remite a un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos que, en el supuesto que ahora estamos tratando, y dado que este instrumento de naturaleza convencional se celebra entre distintas entidades de carácter público, son convenios interadministrativos<sup>(12)</sup>. Esta tipología de acuerdos se caracteriza por ser una figura jurídica con sustantividad propia, que, sin embargo, tiene vinculación con la contratación pública en cuanto que, tanto los contratos como los convenios, responden a la idea de concurrencia de voluntades que coinciden sobre determinado objeto y que se orientan a una finalidad específica<sup>(13)</sup>. Dicha vinculación resulta más acusada desde que, en el año 2005, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) condenase al Reino de España por la exclusión general de este tipo de acuerdos celebrados entre organismos de Derecho público del ámbito de aplicación de la normativa contractual<sup>(14)</sup>. Por ello, la actual Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración «salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley» [artículo 4.1.c)]. No obstante, y a pesar de esta específica sujeción a la legislación contractual, el mismo TJCE ha ido desmaterializando los requisitos que definen un contrato público para ampliar el ámbito de las relaciones internas entre distintas entidades públicas sin necesidad de aplicar el Derecho de contratos públicos y ello porque, como argumenta dicho Tribunal en su sentencia de 9 de junio de 2009, aun en contra de la opinión de la Comisión y del Abogado General Sr. Ján Mazák, «tal colaboración entre autoridades públicas no cuestiona el objetivo principal de la normativa comunitaria sobre contratación pública siempre que la realización de dicha cooperación se rija únicamente por consideraciones y exi-

---

12. Para profundizar en esta categoría de acuerdos, véase ENTRENA CUESTA, R.: «Consideraciones sobre la teoría general de los contratos de la Administración», *RAP*, núm. 24, septiembre-diciembre, 1957, pp. 39-74, quien trataba la clasificación de los contratos entre entes públicos calificándolos de contratos de colaboración; LLISSET BORRELL, F.: «Los convenios interadministrativos de los entes locales», *REDA*, núm. 67, julio-septiembre, 1990, pp. 389-400; MARTÍN HUERTA, P.: *Los convenios interadministrativos*, INAP, Madrid, 2000; RIVERO YSERN, J.L.: «La cooperación interadministrativa local», *RAAP*, núm. 46, abril-junio, 2002, pp. 57-94, y GONZÁLEZ-ANTÓN ÁLVAREZ, C.: *Los convenios interadministrativos de los entes locales*, Montecorvo, Madrid, 2002.

13. STS de 4 de julio de 2003 (ref. Ar. 2003/4377).

14. STJCE de 13 de enero de 2005, *Comisión/España*, C-84/03, Rec. p. I-139, apartados 38 a 40.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

*gencias características de la persecución de objetivos de interés público»*<sup>(15)</sup>. Por ello, y ante la flexibilización del concepto de contrato público que lleva a cabo el TJCE, cualquier autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios y puede hacerlo también en colaboración con otras autoridades públicas<sup>(16)</sup>. En estos casos, y siempre que quede probado que con el convenio de colaboración se pretende la satisfacción de objetivos de interés común, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones públicas podrán ser suscritos sin mayores formalidades que las recogidas en la LRJ-PAC y en el resto de normativa que les sea de aplicación. Por lo que respecta a esta Comunidad Autónoma su régimen jurídico se contempla en el artículo 28 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2009<sup>(17)</sup> y en el mismo artículo del Proyecto de Ley de Presupuestos para esta Comunidad Autónoma en el 2010<sup>(18)</sup>.

---

15. STJCE de 9 de junio de 2009, *Comisión/Alemania*, C-480/06, apartado 47. En este caso la Comisión solicitaba al Tribunal de Justicia que declarase que la República Federal de Alemania había incumplido sus obligaciones respecto a la aplicación de la normativa de contratos públicos por cuanto que los Landkreise (circunscripciones administrativas) de Rotenburg (Wümme), Harburg, Soltau-Fallingb. y Stade celebraron directamente un contrato público relativo a la eliminación de residuos con los servicios de limpieza urbana de la ciudad de Hamburgo sin que dicho contrato público de servicios fuera objeto de una licitación. El TJCE sentencia, como hemos visto, que el Derecho comunitario no impone en modo alguno a las autoridades públicas el uso de una forma jurídica particular para garantizar sus misiones de servicio público.

16. Apartado 45 de la STJCE de 9 de junio de 2009, *Comisión/Alemania*, C-480/06, con cita expresa a la STJCE de 13 de noviembre de 2008, C-324/07, *Coditel Brabant*, apartados 48 y 49. Aunque anterior a esta sentencia resultan de interés las aportaciones de GIMENO FELIÚ, J.M.: «Problemas actuales de la Administración municipal desde la perspectiva del Derecho comunitario: incidencias en la organización administrativa de las normas de contratación pública», *RAAP*, núms. 71-72, julio-diciembre, 2008, pp. 139-188 y PADRÓS REIG, C.: «La articulación del concepto de “colaboración” desde el punto de vista del ordenamiento administrativo», *REDA*, núm. 142, abril-junio, 2009, pp. 251-287.

17. Artículo 28.1: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del convenio se realizará por el consejero u órgano competente de la administración institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse. 2. Los convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León».

18. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2010 se encuentra publicado en el BOCCyL núm. 242, de 16 de octubre de 2009.

Teresa Medina Arnáiz

## 2.2. LA COOPERACIÓN ECONÓMICA

La cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales comprendidas en su territorio tiene lugar a través del Plan de Cooperación Local, que es definido por el artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local como el instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio.

Este Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las entidades locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2009 (artículo 25). Entre estos instrumentos destaca el Fondo de Cooperación Local, que tiene por destino financiar las infraestructuras y los equipamientos necesarios para la prestación de los servicios mínimos municipales, así como aquellos otros servicios que tienen un interés básico local, y que son prestados por las Entidades locales en el ejercicio de sus competencias<sup>(19)</sup>. El Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León prevé distintas actuaciones. Entre estas actuaciones, y a título de ejemplo, cabe destacar por lo que ahora nos interesa una línea territorializada destinada a las Diputaciones Provinciales para inversiones en municipios menores de 20.000 habitantes<sup>(20)</sup>, y una línea para inversiones de mancomunidades municipales y demás Entidades locales de carácter supramunicipal<sup>(21)</sup> (artículo 27 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad para el 2009).

---

19. Sobre la cooperación económica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León véase BELLO PAREDES, S.A.: «La cooperación económica» y TOBES PORTILLO, P. y ANGOITIA GRIJALBA, M.: «El Plan de Cooperación Local», publicados en la *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. extraordinario sobre el Pacto Local, octubre de 2006. También la ponencia presentada por DE LA CRUZ JIMÉNEZ en la 12.ª Asamblea de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, celebrada en Valladolid el 17 de diciembre de 2007 y que lleva por título «Cooperación económica de la Junta de Castilla y León con municipios pequeños e intermedios, mancomunidades, consorcios y Consejo comarcal del Bierzo».

20. Por Orden IYJ/1071/2009, de 18 de mayo, se conceden ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2009, con el fin de que las inversiones seleccionadas por todas y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma traten de atender las necesidades consideradas prioritarias en la cobertura de los servicios municipales obligatorios, así como de otros servicios de interés comunitario local (BOCyL núm. 92, de 19 de mayo).

21. Por Orden IYJ/108/2009, de 23 de enero, se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a Mancomunidades municipales y demás entidades locales de carácter supramunicipal con cargo al Fondo de

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

### 2.3. EL IMPULSO DE FÓRMULAS ASOCIATIVAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES

Por último, y en referencia a la creación de entidades que responden a los esquemas propios de las entidades de base territorial, la satisfacción de servicios supramunicipales puede implicar el nacimiento de nuevos sujetos sin que con ello se produzca una alteración del mapa municipal; sin embargo, es necesario señalar que aunque no sean el objeto de este trabajo, existen otras fórmulas de gestión de los servicios públicos de competencia local que obedecen tanto a una gestión directa como indirecta del servicio y entre las que se encuentran los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad pública y las sociedades de economía mixta en que la Administración local participa, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas (artículo 85.2 de la LRBRL, en su redacción después de su modificación por parte de la disposición final primera de la LCSP) <sup>(22)</sup>.

Respecto al fomento de las entidades supramunicipales, desde los primeros años del nacimiento de esta Comunidad Autónoma se ha impulsado una política de creación y promoción de este tipo de entidades, principalmente mancomunidades, dirigidas fundamentalmente a la prestación de los servicios mínimos de las Entidades locales, y como ejemplo de lo dicho basta recordar que ya en el año 1984 se aprobó el Decreto 110/1984, de 27 de septiembre, para el fomento de mancomunidades municipales, que años más tarde quedaría derogado expresamente por la disposición derogatoria de la Ley de Régimen Local de Castilla y León <sup>(23)</sup>.

---

Cooperación Local para 2009 (BOCyL núm. 16, de 23 de enero). En esta convocatoria se prevé unas ayudas por valor de 7.267.920 € para las mancomunidades municipales, las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asociaciones y otras entidades asociativas tradicionales y las Comarcas.

22. Véase SOSA WAGNER, F.: *La gestión de los servicios públicos locales*, 7.ª ed., Thomson-Civitas, Cizur Menor, 2008.

23. El artículo 5.1 de este Decreto señalaba expresamente que «la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, consignará en el Proyecto de Presupuestos una partida destinada al fomento y ayuda de las Mancomunidades municipales. Estas ayudas podrán concederse directamente a las mancomunidades constituidas o municipios en proceso de mancomunarse y también a las Diputaciones Provinciales, cuando éstas lo soliciten, por haber aprobado un plan concreto de fomento de Mancomunidades en la provincia» (BOCyL núm. 44, de 1 de octubre de 1984).

Teresa Medina Arnáiz

### 3. LA REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES EN CASTILLA Y LEÓN

Como venimos señalando en los apartados anteriores, la excesiva fragmentación municipal y la escasez de recursos de las haciendas locales están en la base de la necesidad de la cooperación intermunicipal para la prestación de los servicios mínimos municipales<sup>(24)</sup>. Desde un punto de vista normativo, son distintas las entidades que sirven de cauce a esta cooperación, entre las que cabe destacar las comarcas y las mancomunidades de municipios que, expresamente, están previstas como Entidades locales en los artículos 3.2.b) y d), 42 y 44 de la LRRL.

Por lo que respecta a la legislación local en Castilla y León, la Ley 1/1998, de 4 de junio, también prevé estas fórmulas asociativas de municipios en su Título VI (artículos 29 a 48) refiriéndose, asimismo, a ellas en su Exposición de motivos al señalar que *«dado que la racionalización de las estructuras municipales no es solución suficiente para conseguir la eficaz prestación de los servicios que los ciudadanos de los pequeños municipios demandan con voluntad constante de aproximación a los niveles y calidades existentes en el medio urbano, la Ley contempla las Comarcas dentro de su organización territorial a la vez que fomenta las Mancomunidades de Municipios que por su capacidad de acomodación a las distintas necesidades reales, constituye la fórmula idónea para la prestación de determinados servicios, que, sin necesitar un marco organizativo superior, exceden de la capacidad individual de los municipios»*.

---

24. Sobre estas fórmulas asociativas puede consultarse BARRERO RODRÍGUEZ, C.: «Los conceptos de mancomunidades y consorcios: necesidad de delimitación y diferenciaciones», *RAAP*, núm. 45, enero-marzo, 2002, pp. 81-119, y «Fórmulas asociativas de prestación de servicios supramunicipales: la comarca, mancomunidades de municipios y consorcios», *Revista de Estudios Locales*, núm. 81, 2005, pp. 56-69. También cabe destacar las aportaciones de FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Mancomunidades municipales en Castilla y León...», ob. cit., y «Fórmulas asociativas para la mejor prestación de los servicios públicos: mancomunidades de municipios y consorcios», *Revista de Estudios Locales*, núm. extraordinario, julio, 2007, pp. 203-227, y de QUINTANA LÓPEZ, T.: *Las mancomunidades en nuestro Derecho local*, MAP, Madrid, 1990, y «Las organizaciones supramunicipales en España: Las mancomunidades», *REALA*, núm. 254, abril-junio, 1992, pp. 305-317. Recientemente hay que señalar la obra de GRIFO BENEDICTO, M.<sup>ª</sup> A.: *Las entidades locales y las relaciones interadministrativas*, Lustel, Madrid, 2009, especialmente las pp. 78 a 176, que se dedican a las relaciones de cooperación y colaboración, y también SÁNCHEZ CERVERA DE LOS SANTOS, L.: *Financiación de mancomunidades intermunicipales: Principios informadores, recursos aplicados y propuestas de mejora*, Civitas-Thomson/Reuters, Cizur Menor, 2009.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Así se hace explícita para esta Comunidad Autónoma la opción de fomentar institucionalmente la creación de mancomunidades. Años más tarde esta opción se ha visto reforzada al ser una de las medidas señaladas en el Pacto Local suscrito por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, de tal manera que, como hemos señalado anteriormente, dentro del Fondo de Cooperación Local se prevé una línea de actuación especialmente destinada a las inversiones de las mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

Asimismo, la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, regula en su Título III un Capítulo dedicado a los Entes locales (artículos 44 a 47). En este Capítulo, el Estatuto castellano-leonés regula los dos entes locales de existencia obligatoria: municipios y provincias, a la vez que dedica su artículo 46 a la comarca definiéndola como «*la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines*». Por el momento, la Comunidad Autónoma de Castilla y León sólo ha establecido una Comarca —la del Bierzo— creada por la Ley 1/1991, de 14 de marzo, y a juzgar por los comentarios de algunos de los especialistas en esta materia no parece que en un futuro cercano Castilla y León cuente con otro ente comarcal <sup>(25)</sup>.

También en el Estatuto de Autonomía y dentro del Capítulo II —que lleva por rúbrica «*De las relaciones entre la Comunidad y los Entes locales*»— nos encontramos con el artículo 49, que dispone una reserva de Ley para la regulación de la Administración local de Castilla y León, en cuyo articulado deberá contemplarse a las entidades locales menores, las comarcas, las áreas metropolitanas, las mancomunidades, los consorcios y otras agrupaciones de entidades locales de carácter funcional y fines específicos, así como la protección de las formas tradicionales de organización local <sup>(26)</sup>.

---

25. SÁNCHEZ BLANCO, Á.: «La comarca en Castilla y León: problemática jurídico institucional», *REALA*, núm. 230, abril-junio, 1986, pp. 209-240; QUINTANA LÓPEZ, T.: «Las comarcas en Castilla y León: la comarca del Bierzo», *RArAP*, núm. 3, diciembre, 1993, pp. 139-152, y en «Algunas cuestiones sobre...», ob. cit., donde en su p. 233 dice textualmente acerca de esta Comarca que «*pasados casi quince años desde su creación, no es exagerado afirmar que aún no ha encontrado su sitio en el abigarrado mapa administrativo en ardua convivencia con las Administraciones autonómica y provincial (...). En estas circunstancias seguramente la prudencia aconseje ser muy reflexivos antes de acometer la costosa aventura de erigir un nuevo escalón administrativo*».

26. CALONGE VELÁZQUEZ considera, creo que acertadamente, que la ubicación del artículo 49 en el Capítulo referido a las relaciones entre la Comunidad y los Entes locales no resulta la más correcta en atención

Teresa Medina Arnáiz

Entre todas estas entidades vamos a detenernos en el estudio de las mancomunidades y los consorcios que existen en Castilla y León para así comprobar el nivel de implantación y la aceptación, o no, de estas fórmulas asociativas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

#### 4. LAS MANCOMUNIDADES EN CASTILLA Y LEÓN: CATÁLOGO Y CARACTERIZACIÓN BÁSICA

De acuerdo con la LRBRL y la Ley de Régimen Local de Castilla y León, las mancomunidades de municipios gozan de la condición de entes locales y nacen de la unión voluntaria de municipios para «*la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia*». Las mancomunidades se caracterizan, pues, por las siguientes notas: su exclusiva integración por municipios y el necesario carácter municipal de sus competencias<sup>(27)</sup>.

La aceptación de esta entidad en el ámbito de Castilla y León está fuera de toda duda a tenor de los datos obrantes en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y de la Junta de Castilla y León que nos ofrecen un panorama rico en ejemplos tanto de mancomunidades en las distintas provincias castellano-leonesas como de mancomunidades interprovinciales, e incluso de una mancomunidad interautonómica.

---

a la materia, puesto que poco o nada tiene que ver el contenido de este artículo con la rúbrica del Capítulo, ver CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «Organización territorial de la Comunidad Autónoma», ob. cit., pp. 636 y 637. Esta ubicación, sin embargo, no fue objeto de crítica por parte del Dictamen realizado por el Consejo Consultivo de Castilla y León, que sí consideraba deseable que se hubieran citado en este artículo algunas de las formas tradicionales de organización local dada la trascendencia que han tenido algunas de ellas como las Merindades o las Comunidades de Villa y Tierra. Asimismo, puede consultarse BELLO PAREDES, S.A. y MEDINA ARNÁIZ, T.: «Las relaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el resto de entidades jurídico-públicas de carácter territorial: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales», *Derecho público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, pp. 645-666.

27. QUINTANA LÓPEZ, T.: «Las organizaciones supramunicipales...», ob. cit., pp. 314 a 316 y FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Mancomunidades municipales en Castilla y León...», ob. cit. El Tribunal Supremo ha insistido también en el necesario carácter municipal de las competencias que se mancomunan estableciendo que, por mandato del legislador, es una entidad adscrita a la ejecución de obras y servicios de la competencia local (SSTS de 10 de febrero de 2000, ref. Ar. 2000\1530; de 12 de diciembre de 2000, ref. Ar. 2000\10093, y de 9 de julio de 2001 ref. Ar. 2001\8753).

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Tabla 2. Distribución de las mancomunidades en Castilla y León (noviembre 2009)

Mancomunidades por provincias	Mancomunidades	Mancomunidades por provincias	Mancomunidades
Ávila	26	Segovia	22
Burgos	33	Soria	17
León	41	Valladolid	19
Palencia	24	Zamora	17
Salamanca	30	<b>Total</b>	<b>229</b>
<b>Mancomunidades Interprovinciales</b>			
Ávila - Segovia	Interprovincial Castellana (SE)		
Burgos - Palencia	Bajo-Arlanza (BU)		
	Boedo-Ojeda (PA)		
	Campos de Muño (BU)		
	Odra-Pisuerga (BU)		
	Ribera del Arlanza y del Monte (BU)		
Burgos - Segovia	Valle del Río Riaza (BU)		
León - Palencia	Interprovincial Sahagún - Villada (PA)		
Palencia - Valladolid	Aguas Campos - Alcores (PA)		
Segovia - Valladolid	Alvisan (VA)		
	Comarca de la Churrería (VA)		
	Río Eresma (VA)		
<b>Total: 12</b>			
<b>Mancomunidades Interautonómicas</b>			
Burgos - Rioja	Cerezo-Tormantos (BU)		
<b>Total mancomunidades Comunidad: 242</b>			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Entidades Locales de la Junta de Castilla y León <<http://servicios2.jcyl.es/WCEL>>, de la Base de datos de la DG de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda <<https://servicios-telematicos.dgcfel.meh.es/BDGEL/asp>> y del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial (fecha de consulta: 1 de diciembre de 2009).

Teresa Medina Arnáiz

El número de mancomunidades ha ido creciendo en estos últimos años y prueba de ello son las incorporaciones al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial desde enero del 2009. Concretamente se trata de la Mancomunidad «Aguas de Lara» en Burgos, la «Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana» también en la provincia burgalesa, la «Mancomunidad de Municipios León Sur-Oeste» en la provincia de León y, por último, la Mancomunidad de Municipios «Aguas del Otero» en Palencia y la Mancomunidad de Municipios «Aguas Las Calzadas» en Burgos.

En relación con los datos del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial también hay que hacer constar que en el último año se han producido variaciones en el Registro de mancomunidades de esta Comunidad Autónoma como consecuencia de la supresión de dos mancomunidades: la «Mancomunidad de Municipios La Ribera» en Salamanca<sup>(28)</sup> y la «Mancomunidad de Municipios Aguas del Corneja» en Ávila<sup>(29)</sup>, y de la errónea calificación como Mancomunidad de alguna entidad asociativa tradicional. Es el caso de la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia y Valladolid), de la Comunidad del Ochavo de Prádena (Segovia), del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila (Ávila, Salamanca y Madrid), de la Comunidad de Trasomo (Burgos), del Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta (Ávila), de la Mancomunidad del Raso de Villalpando (Zamora) y de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria (Soria).

Además de ello hay que indicar que en este mismo Registro se catalogan como mancomunidades ciertas entidades que en otros lugares, y me refiero concretamente a la Base de datos de Entidades locales de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, aparecen recogidas como otras entidades asociativas. Por esa razón a la hora de elaborar la tabla de mancomunidades de la Comunidad Autónoma (tabla 2) no se han incorporado los datos referentes a la Comunidad de Villa y Tierra de Lerma (Burgos), al Consuno de Atapuerca y Junta de Juarros (Burgos), Junta de Villa y

---

28. Orden IYJ/1637/2009, de 14 de julio, por la que se acuerda hacer pública la supresión de la Mancomunidad de Municipios La Ribera (Salamanca) (BOCyL núm. 146, de 3 de agosto de 2009).

29. Orden IYJ/2242/2009, de 27 de noviembre, por la que se acuerda hacer pública la supresión de la Mancomunidad de Municipios Aguas del Corneja (BOCyL núm. 239, de 15 de diciembre de 2009).

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Tierra de Juarros (Burgos), a la Comunidad de Villa y Tierra de Íscar (Valladolid) ni a la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo (Valladolid) <sup>(30)</sup>.

#### 4.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN MANCOMUNADA

Por lo que respecta al territorio y a la población mancomunada en Castilla y León, hay que señalar que casi el 90% de los municipios de Castilla y León están mancomunados, siendo la provincia de Valladolid la que ostenta el mayor porcentaje de municipios mancomunados (un 99,1%), mientras que Soria es la provincia que presenta el menor número. En todas las provincias se advierte un elevado número de mancomunidades y un amplio porcentaje de municipios mancomunados que, sin embargo, en algunas provincias no tiene correlación con los porcentajes de población mancomunada. Esto se debe, principalmente, a que varias capitales de provincia no forman parte de ninguna mancomunidad y sólo tres de ellas, concretamente León, Soria y Valladolid, están mancomunadas <sup>(31)</sup>. De hecho, 7 de los 15 municipios con más de 20.000 habitantes en toda la Comunidad no pertenecen a ninguna mancomunidad: Ávila, Burgos, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, lo que supone un total de 635.508 habitantes que no están mancomunados. En este sentido parece existir una correlación positiva entre la formación de mancomunidades y la existencia de municipios poco poblados.

---

30. En el Registro de Entidades locales del MPT estas entidades aparecen como mancomunidades y sus fines son la administración de sus bienes y los aprovechamientos forestales, que ciertamente quedan alejados de los fines señalados como propios de las mancomunidades por parte de la legislación local estatal y autonómica («la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia»).

31. León participa de la «Mancomunidad para el saneamiento integral de León y su alfoz» y de la «Mancomunidad de servicios funerarios leoneses (SERFUNLE)». Soria forma parte de la «Mancomunidad de Turismo de Montaña de Soria-Urbión» y Valladolid de la «Mancomunidad Tierras de Valladolid».

Teresa Medina Arnáiz

Tabla 3. Municipios y población mancomunada en Castilla y León (noviembre de 2009)

Provincia	Núm. man-com. (*)	Población	Población mancomunada	% población mancomunada	Municipios	Municipios mancomun.	% munic. mancom.
Ávila	26	171.680	113.228	65,95	248	229	92,34
Burgos	39	375.563	141.443	37,66	371	345	92,99
León	41	500.169	467.136	93,42	211	199	94,41
Palencia	27	173.306	89.109	51,41	191	182	95,29
Salamanca	30	354.608	154.637	43,61	362	338	93,37
Segovia	23	164.854	68.970	41,83	209	165	78,95
Soria	17	95.101	76.701	80,65	183	96	52,46
Valladolid	22	532.575	528.922	99,31	225	223	99,11
Zamora	17	195.665	115.164	58,85	248	237	93,55
<b>Total</b>	<b>242</b>	<b>2.563.521</b>	<b>1.755.447</b>	<b>68,47</b>	<b>2.248</b>	<b>2.014</b>	<b>89,60</b>

(\*) Dada la existencia de mancomunidades interprovinciales, la adscripción a una provincia en vez de a otra se ha realizado por razón del municipio donde radica la sede de la mancomunidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Entidades Locales del MPT y de su estudio Las entidades locales en Castilla y León. Los datos en este estudio están actualizados a 28 de abril de 2009; si bien, en referencia a los municipios y población mancomunados, no existen diferencias como consecuencia de las últimas adhesiones de municipios a las Mancomunidades de «Campos de Muño» (mayo de 2009), «Vega del Duero» y «Comarca de Saldaña» (junio de 2009), Mancomunidad de Municipios «Peña Amaya» (septiembre de 2009), «Mancomunidad de Municipios Tierras del Adaja» (octubre de 2009); por la supresión de la Mancomunidad de Municipios La Ribera (Salamanca) y la Mancomunidad de Municipios «Aguas del Corneja» (Ávila) o por la constitución de la «Mancomunidad León Sur-Oeste» (junio de 2009), «Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana» (julio de 2009) y la Mancomunidad de Municipios «Aguas del Otero» (octubre de 2009) puesto que en todos estos casos los municipios que forman parte de estas Mancomunidades ya formaban parte de otras. Los únicos cambios proceden de la separación del municipio de Pozuelo de la Orden (Valladolid) de la Mancomunidad «Campos Góticos», y de la separación del municipio de Vegaquemada (León) de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, de la constitución de la Mancomunidad de Municipios «Aguas Las Calzadas» en Burgos y la adhesión del municipio de San Adrián del Valle a la «Mancomunidad de Municipios de El Páramo» (noviembre de 2009).

#### 4.2. SERVICIOS PRESTADOS POR LAS MANCOMUNIDADES DE CASTILLA Y LEÓN

Respecto de los fines de las mancomunidades de Castilla y León, cabe señalar que son pocas las mancomunidades creadas para la prestación de una única

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

finalidad y que, por tanto, la mayor parte de estas mancomunidades atienden a varios fines. Entre estos fines, que como apunta SOSA WAGNER es una forma no muy precisa de llamar a las competencias<sup>(32)</sup>, destacan los de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, abastecimiento de agua, limpieza viaria o alumbrado público, que se configuran como auténticos servicios mínimos municipales en el artículo 26.1 de la LRBRL («*Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas*»). Otros servicios a destacar son la prevención y extinción de incendios, la prestación de servicios sociales y las actividades culturales, recreativas y deportivas que se configuran como servicios a prestar por aquellos municipios con una población superior a 20.000 habitantes [artículo 26.1.c) de la LRBRL].

No obstante, aparecen también recogidos otros fines relacionados con el ámbito de la sanidad, de los servicios sociales o los medios de comunicación social en los que podemos observar un importante distanciamiento de la obra o servicio municipal de cuya ejecución o gestión trata la legislación local al definir el objeto propio de las mancomunidades y que, a juicio de BARRERO RODRÍGUEZ, «*constituye una infracción clara del ordenamiento jurídico en la medida en que los municipios no pueden atribuir a la entidad que crean una competencia de la que sencillamente carecen*»<sup>(33)</sup>. En definitiva, el estudio de los fines de las mancomunidades existentes en nuestra Comunidad nos lleva a concluir este apartado señalando que, en algunos casos, existe una falta de equivalencia entre lo que dispone la legislación para las mancomunidades<sup>(34)</sup> y la realidad que nos presentan los datos.

---

32. SOSA WAGNER, F.: *Manual de Derecho Local*, 9.ª ed., Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2005, p. 141, y en «Mancomunidades y otras formas asociativas», ob. cit., p. 1212.

33. BARRERO RODRÍGUEZ, C.: «Fórmulas asociativas de prestación de servicios supramunicipales...», ob. cit., p. 63.

34. Artículo 44.1 de la LRBRL: «*Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia*», y artículo 29.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León: «*Son Mancomunidades de Municipios las asociaciones que éstos formen voluntariamente para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia*».

Teresa Medina Arnáiz

Tabla 4. Distribución de las mancomunidades en atención a sus fines estatutarios (datos actualizados a 1 de diciembre de 2009)

	Mancomunidades	Porcentaje
Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos	168	69,4
Prevención y extinción de incendios	108	44,6
Abastecimiento de aguas	102	42,14
Actividades culturales/recreativas/deporte	94	38,8
Servicios técnicos (*)	85	35,1
Fomento del turismo	82	33,9
Vías públicas (conservación, mejora y señalización)	78	32,2
Protección del medio ambiente	73	30,1
Fomento de actividades económicas	66	27,3
Depuración de aguas residuales/alcantarillado	55	22,7
Asistencia social/servicios sociales	54	22,3
Limpieza de vías y espacios públicos	53	21,9
Alumbrado público	52	21,5
Protección civil	38	15,7
Asistencia sanitaria	33	13,6
Mataderos	27	11,1
Gestión de tributos	26	10,7
Servicios educativos	25	10,3
Obras de infraestructura	25	10,3
Promoción del empleo	23	9,5
Parque de maquinaria	18	7,4
Protección del patrimonio histórico-artístico	17	7,02
Transporte público de viajeros	14	5,7

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

	Mancomunidades	Porcentaje
Salubridad e higiene	14	5,7
Medios de comunicación social	9	3,7
Recogida de animales	8	3,3
Servicios funerarios	6	2,4
Lucha contra plagas	6	2,4
Información y asistencia al consumidor	6	2,4
Sanidad animal	5	2,06
Asistencia a la tercera edad	3	1,2
Vivienda	3	1,2
Ambulancias	2	0,8
Mercados	1	0,4
Seguridad ciudadana	1	0,4
Aprovechamiento de energías renovables	1	0,4

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Entidades Locales del MTP y de los Estatutos de las Mancomunidades publicados en el BOCyL.*

(\*) *Los servicios técnicos comprenden los de carácter tanto administrativo, jurídico e informático como urbanístico.*

Teresa Medina Arnáiz

Tabla 5. Distribución de las mancomunidades en atención a sus fines estatutarios (datos actualizados a noviembre de 2009)

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total
Recogida y tratamiento de residuos sólidos	17	24	35	15	21	17	8	15	16	<b>168</b>
Prevención y extinción de incendios	15	14	27	3	16	14	8	4	7	<b>108</b>
Abastecimiento de aguas	10	17	14	15	12	13	7	8	6	<b>102</b>
Actividades culturales/recreativas/deporte	10	15	17	5	16	6	8	9	8	<b>94</b>
Servicios técnicos	12	11	19	6	16	5	4	5	7	<b>85</b>
Fomento del turismo	11	17	19	2	12	3	6	7	5	<b>82</b>
Vías públicas (conservación, mejora)	9	10	15	4	11	7	5	9	8	<b>78</b>
Protección del medio ambiente	8	9	15	3	12	13	2	6	5	<b>73</b>
Fomento de actividades económicas	6	4	17	6	11	4	6	6	6	<b>66</b>
Depuración de aguas/alcantarillado	5	9	14	2	7	9	2	3	4	<b>55</b>
Asistencia social/servicios sociales	5	10	8	4	12	4	1	7	3	<b>54</b>
Limpieza de vías y espacios públicos	3	12	9	5	2	5	5	8	4	<b>53</b>
Alumbrado público	7	13	13	4	1	2	6	1	5	<b>52</b>
Protección civil	4	4	14	2	2	4	2	3	3	<b>38</b>
Asistencia sanitaria	6	1	3	3	5	5	5	0	5	<b>33</b>
Mataderos	2	0	6	2	6	4	5	0	2	<b>27</b>

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Gestión de tributos	4	6	3	1	3	0	2	2	5	26
Servicios educativos	4	1	2	1	3	4	4	5	1	25
Obras de infraestructura	5	6	5	1	4	1	1	1	1	25
Promoción del empleo	3	3	1	0	11	0	1	3	1	23
Parque de maquinaria	3	3	9	0	0	1	1	1	0	18
Protección del patrimonio histórico-artístico	1	2	3	0	5	1	0	4	1	17
Transporte público de viajeros	1	0	2	0	4	0	0	7	0	14
Salubridad e higiene	0	2	2	1	2	2	1	0	4	14
Medios de comunicación social	0	0	0	0	6	1	1	1	0	9
Recogida de animales	0	0	2	0	4	0	0	1	1	8
Servicios funerarios	1	2	1	0	1	0	0	0	1	6
Lucha contra plagas	0	0	0	0	0	4	0	1	1	6
Información y asistencia al consumidor	2	1	1	0	1	0	0	1	0	6
Sanidad animal	0	0	0	0	0	4	0	0	1	5
Asistencia a la tercera edad	0	1	1	1	0	0	0	0	0	3
Vivienda	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3
Ambulancias	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Mercados	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Seguridad ciudadana	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Aprovechamiento de energías renovables	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y del BOCyL.

Teresa Medina Arnáiz

## 5. CATÁLOGO Y CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LOS CONSORCIOS EN CASTILLA Y LEÓN

Los consorcios no aparecen recogidos en la relación de entidades locales territoriales del artículo 3 de la LRBRL, aunque su consideración como ente asociativo no parece cuestionarse a pesar del escaso tratamiento que de esta figura efectúa la propia LRBRL <sup>(35)</sup>. Únicamente dos artículos se refieren a ellos:

*«Artículo 57.—La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información».*

*«Artículo 87.—1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.*

---

35. El estudio de su naturaleza jurídica y de su consideración, o no, como ente de carácter local ha sido objeto de numerosos estudios entre los que cabe citarse MARTÍN MATEO, R.: *Los consorcios locales*, IEAL, Madrid, 1970, donde define al consorcio como un ente local; MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J.L.: *Los Consorcios en el Derecho español (Análisis de su naturaleza jurídica)*, IEAL, Madrid, 1974, lo define como corporación interadministrativa local y no territorial, voluntariamente constituida. Otros estudios importantes sobre los consorcios son los de CASTILLO BLANCO, F.: «Los consorcios de entidades locales: análisis y valoración a la luz de la nueva legislación de régimen local», *RAP*, núm. 124, enero-abril, 1991, pp. 397-416; MARTÍN MATEO, R.: «Los consorcios locales: una institución en auge», *RAP*, núm. 129, septiembre-diciembre, 1992, pp. 7-18; NIETO GARRIDO, E.M.<sup>º</sup>: *El consorcio administrativo*, Cedecs, Barcelona, 1997, y MORILLO-VELARDE PÉREZ, J.I.: «Mancomunidades y asociaciones de entidades locales», en la obra colectiva dirigida por MUÑOZ MACHADO, S., *Tratado de Derecho Municipal*, vol. I, 2.<sup>ª</sup> ed., Civitas, Madrid, 2003, pp. 1123-1136. Referido al ámbito tributario, pero analizando la naturaleza jurídica de los consorcios, BLASCO DELGADO, C.: «La potestad tributaria de los consorcios locales en el establecimiento y exigencia de tasas», *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 22, octubre, 2009, pp. 1-34.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

*2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia».*

No obstante, su reconocimiento normativo hay que situarlo en los artículos 37 a 40 del todavía vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955, en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el artículo 6.5 de la LRJ-PAC.

Por lo que respecta a la regulación que de los consorcios realiza nuestra Comunidad Autónoma hay que señalar que el artículo 49.1 del vigente Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que la normativa sobre Administración local contempla la figura del consorcio, y que la Ley de Régimen Local de Castilla y León lo recoge en su artículo 48 dentro del Capítulo dedicado a las «*Otras entidades asociativas*», en términos semejantes a la LRBRL: «*1. Las Entidades Locales podrán constituir consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común. 2. Los consorcios tendrán personalidad jurídica propia y su régimen jurídico se determinará en los Estatutos que, aprobados por los entes consorciados de acuerdo con su legislación específica, se remitirán a la Administración de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León*».

La similitud de esta figura para con respecto a las mancomunidades es evidente en tanto que nos encontramos ante dos fórmulas de asociación de carácter voluntario para la gestión de un interés común que además en numerosas ocasiones, y como tendremos ocasión de comprobar, resultan coincidentes (tabla 7). La principal diferencia versa sobre su distinta composición <sup>(36)</sup>,

---

36. Como afirma BARRERO RODRÍGUEZ, «*Es difícil en suma, desde los datos aportados de la realidad, defender que la distinción entre una y otra Entidad se sustenta realmente en su diferente funcionalidad. En la*

Teresa Medina Arnáiz

puesto que las mancomunidades son entidades integradas única y exclusivamente por municipios, mientras que en los consorcios pueden participar distintas Administraciones públicas —también mancomunidades— e incluso entidades privadas sin ánimo de lucro siempre que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas<sup>(37)</sup>.

En Castilla y León podemos observar una proliferación de consorcios en los últimos años, sobre todo a partir del año 2000, pues es a partir de este momento cuando su uso está siendo más generalizado e incluso potenciado desde que el Acuerdo del Pacto Local lo incluyera como una de las medidas para lograr el fortalecimiento de la estructura territorial de la Comunidad, si bien podemos observar consorcios anteriores incluso a la constitución de esta Comunidad Autónoma, como son el Consorcio «Servicio Territorial Medio Ambiente y Ordenación Territorio» de Zamora en 1952, el Consorcio «Institución Ferial de Castilla y León» de Valladolid en 1963 o el Consorcio «Agropecuario Provincial de Segovia» en 1964.

Por lo que respecta a su localización en la estructura territorial de Castilla y León, la búsqueda de los consorcios ubicados en esta Comunidad Autónoma ha tenido lugar tras la consulta a la Base de datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda ya que no existen datos de consorcios en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial como consecuencia de que los consorcios no aparecen recogidos en el listado

---

*práctica, la única diferencia que, en verdad, se observa es la que hace relación a su diferente composición subjetiva». BARRERO RODRÍGUEZ, C.: «Los conceptos de mancomunidades y consorcios: necesidad de delimitación y diferenciaciones», RAAAP, núm. 45, enero-marzo, 2002, p. 108.*

37. Ejemplos de consorcios en Castilla y León en los que participan mayoritariamente mancomunidades los encontramos en el «Consorcio Provincial Ávila para la Gestión Medioambiental» o en el «Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila». Ejemplos de consorcios en los que participan sujetos privados, tales como Bancos, Cajas de Ahorro, particulares o asociaciones son los distintos Patronatos de Turismo, el «Consorcio para la Gestión Ferroviaria de Burgos», el «Consorcio turístico de la Montaña Palentina» o el «Consorcio Proyecto Almirante». Otros ejemplos de consorcios más propios del artículo 6.5 de la LRJ-PAC en tanto que pretenden generar una organización específica para la gestión de un específico Convenio de colaboración son: el Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil (2001); el Convenio Específico de Colaboración para la constitución del consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana —Consorcio CENIEH— (2004), el Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio de la Vía Verde del Valle de Eresma y el Convenio de Colaboración para la creación del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

de Entidades locales del artículo 3 de la LRBRL <sup>(38)</sup>. Las dificultades se multiplican en cuanto que existen consorcios que no aparecen recogidos tampoco en el Registro del Ministerio de Economía y Hacienda —principalmente destinados a la gestión urbanística de polígonos industriales—, pero cuyos estatutos se encuentran convenientemente publicados en el BOCyL <sup>(39)</sup> o que sí aparecen recogidos pero que en el momento actual han sido ya disueltos, como es el caso del «Consortio Hospitalario de Salamanca», el «Consortio Salamanca 2005» o el «Consortio Psiquiátrico Doctor Villacián de Valladolid».

Una vez incorporados estos cambios, el catálogo de consorcios de Castilla y León se puede observar en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla 6. Distribución de consorcios en Castilla y León (noviembre 2009)

Consortios por provincias	Año de const.
<b>ÁVILA</b>	
Consortio Provincial Ávila para la Gestión Medioambiental	2000
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	2005
Consortio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tiétar	2005
Consortio Sierra de Ávila-La Moraña	2006
<b>BURGOS</b>	
Consortio Patronato Turismo Provincial de Burgos	1994
Consortio Gestión Medioambiental y Tratamiento RSU Área Aranda de Duero	1995
Consortio Junta de Bienes San Bartolomé de los Montes	1996

38. En consecuencia con lo dicho el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales no recoge expresamente la obligación de inscribir los consorcios; todo lo cual se explica porque la obligación se extiende a las entidades locales recogidas en el artículo 3 de la LRBRL, es decir: municipios, provincias, islas, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas y otras agrupaciones de municipios de carácter histórico.

39. En el BOCyL núm. 123, de 27 de junio de 2006 aparecen publicados los Estatutos del Consortio Polígono Industrial de Melgar de Fernamental «El Parralejo» que no se recoge en la base de datos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Teresa Medina Arnáiz

Consortios por provincias	Año de const.
Consortio Siete Juntas del Valle de Sotoscueva	1997
Consortio Gestión Medioambiental y Servicio de Tratamiento RSU Provincial	2001
Consortio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos	2003
Consortio Urbanístico Gestión del Parque Industrial de Cardeñadijo	2003
Consortio Depuración y Tratamiento de Aguas Residuales Cuenca Río Ausín	2004
Consortio para la gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar	2004
Consortio para la gestión del Polígono Industrial «El Parralejo» de Melgar de Fernamental	2006
Consortio del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia	2009
Consortio para la promoción del Aeropuerto de Burgos	2009
<b>LEÓN</b>	
Consortio Patronato Provincial de Turismo de León	1996
Consortio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	1997
Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León	2000
Consortio Tren Turístico Ponfeblino	2002
Consortio Urbanístico intermunicipal gestión del Polígono Industrial de León	2002
Consortio Universitario Centro Asociado de la UNED en Ponferrada	2002
Consortio Intermunicipal Castro Bergidum	2002
Consortio gestión actividades e instalaciones deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada	2003
Consortio para la gestión del Servicio de Residencia de Ancianos de Riaño	2004
Consortio Institución Ferial y Centro Empresarial de León (IFYCEL)	2008
Consortio del Tren Turístico Tierras del Bierzo	2009
Consortio para la Gestión y Admón. de la Reserva de la Biosfera de Babia	2009

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Consortios por provincias	Año de const.
<b>PALENCIA</b>	
Consortio Turístico de la Montaña Palentina	1994
Consortio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de RSU	2002
Consortio Palencia Social Desarrollo Local	2003
Consortio Tierras del Renacimiento	2007
<b>SALAMANCA</b>	
Consortio Patronato Provincial de Turismo de Salamanca	1993
Consortio Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	1994
Consortio Gestión Medioambiental y Tratamiento de RSU Área Ciudad Rodrigo	1997
Consortio Gest. Integral Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA)	1999
Consortio Gest. Medio-Ambiental	2000
<b>SEGOVIA</b>	
Consortio Agropecuario Provincial de Segovia	1964
Consortio Patronato Provincial de Turismo	1990
Consortio Museo Arte Contemporáneo «Esteban Vicente»	1997
Consortio Prov. Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos provincia de Segovia (antiguo Consortio provincial de Medio ambiente de 1993)	2007
<b>SORIA</b>	
Consortio gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de RSU	1998
Consortio para la Promoción, Desarrollo y Gestión Ciudad del Medio Ambiente	2006
Consortio Agropecuario Provincial (antiguo Consortio para el fomento de la riqueza ganadera provincial de 1964)	2006
<b>VALLADOLID</b>	
Consortio Institución Ferial de Castilla y León	1963

Teresa Medina Arnáiz

Consortios por provincias	Año de const.
Consortio de Enseñanzas Artísticas de Valladolid	1986
Consortio Almirante (Medina de Rioseco)	1998
<i>Consortio Agencia Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León*</i>	2001
Consortio para la promoción del Aeropuerto de Valladolid	2003
Consortio de Aguas de Arroyo y Zaratán	2004
<b>ZAMORA</b>	
Consortio Servicio Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	1952
Consortio Centro de Idiomas	1985
Consortio Fomento Musical	1988
Consortio Institución Ferial de Zamora (IFEZA)	1992
Consortio Escuela de Relaciones Laborales de Zamora	1993
Consortio Toro-La Guareña-Norte Duero	1995
Consortio Centro Asociado de la UNED	1996
Consortio Provincial Regulador de la Gestión de los RSU de Zamora	1996
Consortio Regulador gestión servicio prevención y extinción incendios provincial	2001

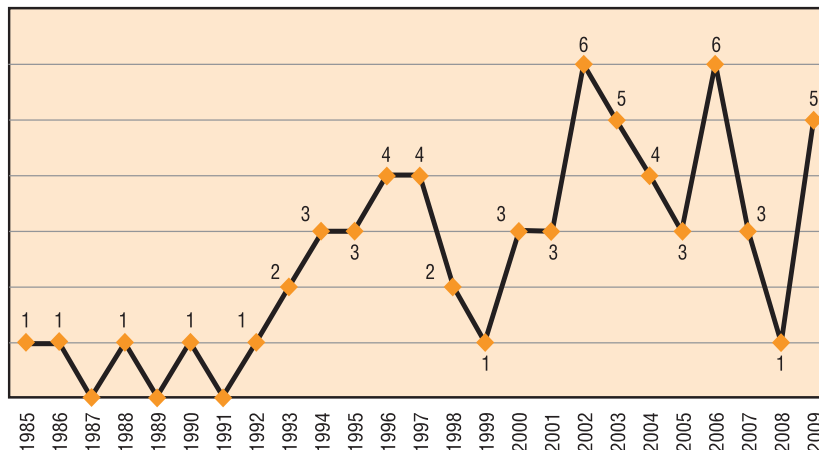
Consortios interprovinciales	Año	Entidades públicas consorciales
Cons. «Gestión Turística del Canal de Castilla»	2005	Diputaciones Provinciales de Burgos, Palencia y Valladolid.
Consortio «Ruta del Vino Ribera del Duero»	2006	Ayuntamientos de Aranda de Duero (Burgos), Peñafiel (Valladolid), Roa (Burgos), San Esteban de Gormaz (Soria) y Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.
Consortio «Vía Verde del Valle de Eresma»	2007	Diputación Provincial de Segovia, Ayuntamientos de Segovia y Olmedo (Valladolid) y Asociación Intermunicipal para el Desarrollo de la Comarca de Santa María la Real de Nieva «Aidescom».

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Consortios Interautonómicos	Año	Entidades públicas consorciales
Consortio «Puerto de Leitariegos»	1995	Diputación Provincial de León, Ayuntamientos de Villablino (León) y Cangas de Narcea (Asturias) y Principado de Asturias.
Consortio «Camino del Cid»	2002	Diputaciones Provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante.
Consortio «Corazón de Vetonia»	2009	Ayuntamientos de El Barco de Ávila (Ávila) y Béjar (Salamanca) y las Mancomunidades de Municipios de Ruta de la Plata y del Valle del Ambroz (provincias de Ávila, Cáceres y Salamanca).
Consortio Transfronterizo	Año	Entidades públicas consorciales
Ciudades Amuralladas	2006	Ciudad Rodrigo (Salamanca) y Almeida (Portugal).
<b>Total de consorcios en la Comunidad: 66</b>		

\* Por Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprueba la extinción del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, que seguirá en funcionamiento hasta que se constituyan los órganos directivos del nuevo organismo a quien se atribuyan sus funciones (BOCyL núm. 240, de 16 de diciembre de 2009).

Gráfico 1. Consortios en Castilla y León por año de constitución (1985-2009)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Base de datos general del Ministerio de Economía y Hacienda y de los Estatutos de los distintos consorcios publicados en el BOCyL.

Teresa Medina Arnáiz

Tabla 7. Distribución de los consorcios en atención a sus fines (noviembre de 2009)

Fines del consorcio	Consortios
Fomento del turismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Gestión Turística del Canal de Castilla.</li> <li>• C. Camino del Cid.</li> <li>• C. Rutas del Vino Ribera del Duero.</li> <li>• C. Vía Verde del Valle de Eresma.</li> <li>• C. Patronato Turismo provincia de Burgos.</li> <li>• C. Patronato Provincial Turismo de León.</li> <li>• C. Tren Turístico Ponfeblino.</li> <li>• C. Puerto de Leitariegos.</li> <li>• C. del Tren Turístico Tierras del Bierzo.</li> <li>• C. Intermunicipal «Castro Bergidum».</li> <li>• C. Turístico de la Montaña Palentina.</li> <li>• C. Patronato Provincial de Turismo de Salamanca.</li> <li>• C. Patronato Provincial de Turismo de Segovia.</li> <li>• C. Transfronterizo de Ciudades Amuralladas.</li> <li>• C. Proyecto Almirante.</li> <li>• C. Corazón de Vetonia.</li> <li>• C. Parque Arqueológico Ciudad Romana de Clunia.</li> </ul>
Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Provincial Ávila Gestión Medioambiental.</li> <li>• C. Provincial Zona Norte de Ávila.</li> <li>• C. Local Gestión Residuos Urbanos del Valle del Tiétar.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Tratamiento Residuos Área Gest. Aranda de Duero.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Servicio Tratamiento Residuos Sólidos provincia de Burgos.</li> <li>• C. Provincial Gestión Medioambiental y Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos Palencia.</li> <li>• C. Toro-Norte Duero-Guareña.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos Ciudad Rodrigo.</li> <li>• C. Gestión Integral de Residuos Sólidos provincia de Salamanca (GIRSA).</li> <li>• C. Gestión Medio-Ambiental.</li> <li>• C. Prov. Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de Segovia.</li> </ul>

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Fines del consorcio	Consorcios
Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos <i>(cont.)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Gestión Servicio Tratamiento y Reciclado Residuos Sólidos Urbanos Soria.</li> <li>• C. Prov. Regulador Gestión Residuos Sólidos Urbanos de Zamora.</li> </ul>
Gestión urbanística	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Gestión Variante Ferroviaria de Burgos.</li> <li>• C. Urbanístico Gestión del Parque Industrial de Cardeñadijo.</li> <li>• C. para la gestión Polígono Industrial «El Parralejo».</li> <li>• C. para la gestión del Polígono Industrial Villalonquén.</li> <li>• C. «Tierras del Renacimiento».</li> <li>• C. Promoción, Desarrollo y Gestión Ciudad del Medio Ambiente.</li> </ul>
Protección y mejora del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Provincial Ávila Gestión Medioambiental.</li> <li>• C. Provincial Zona Norte de Ávila.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos de Aranda de Duero.</li> <li>• C. Gestión Medio-Ambiental.</li> <li>• C. Camino del Cid.</li> <li>• C. Provincial Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de Segovia.</li> <li>• C. para la Gestión y Administración de la Reserva de la Biosfera de Babia.</li> </ul>
Actividades culturales/recreativas/deportivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Camino del Cid.</li> <li>• C. Vía Verde del Valle del Eresma.</li> <li>• C. Puerto de Leitariegos.</li> <li>• C. Transfronterizo Ciudades Amuralladas.</li> <li>• C. Gestión Actividad Instalaciones Deportivas Campus Universitario de Ponferrada.</li> </ul>
Promoción y difusión de la cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Museo Arte Contemporáneo «Esteban Vicente».</li> <li>• C. Proyecto Almirante.</li> <li>• C. Enseñanzas Artísticas de Valladolid.</li> <li>• C. Fomento Musical.</li> <li>• C. Transfronterizo Ciudades Amuralladas.</li> </ul>

Teresa Medina Arnáiz

Fines del consorcio	Consortios
Promoción y difusión de la cultura <i>(cont.)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia.</li> </ul>
Actividades de saneamiento público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Sierra de Ávila-La Moraña.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Servicio Tratamiento Resíduos Sólidos provincia de Burgos.</li> <li>• C. Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales Cuenca del Río Ausín.</li> <li>• C. de Aguas de Arroyo y Zaratán.</li> </ul>
Fomento de actividades económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Rutas del Vino Ribera del Duero.</li> <li>• C. Patronato Turismo provincia de Burgos.</li> <li>• C. Palencia Social Desarrollo Local.</li> <li>• C. Sierra de Ávila-La Moraña.</li> <li>• C. Corazón de Vetonía.</li> </ul>
Servicios educativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Centro Asociado de la UNED.</li> <li>• C. Centro de Idiomas.</li> <li>• C. Esc. Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora.</li> </ul>
Limpieza de vías y espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Toro-Norte Duero-Guareña.</li> <li>• C. Provincial Zona Norte de Ávila.</li> <li>• C. Gestión Medioambiental y Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos.</li> </ul>
Promoción, financiación, mantenimiento y gestión de infraestructuras feriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Institución Ferial de Zamora (IFEZA).</li> <li>• C. Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León.</li> <li>• C. Institución Ferial y Centro Empresarial de León.</li> </ul>
Aprovechamientos forestales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Junta de Bienes S. Bartolomé de los Montes.</li> <li>• C. Siete Juntas del Valle de Sotoscueva.</li> </ul>
Abastecimiento de aguas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Sierra de Ávila-La Moraña.</li> <li>• C. de Aguas de Arroyo y Zaratán.</li> </ul>
Desarrollo agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Agropecuario Provincial de Segovia.</li> <li>• C. Agropecuario Provincial de Soria.</li> </ul>

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

Fines del consorcio	Consorcios
Gestión, aprovechamiento, conservación y defensa del patrimonio común	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Junta de Bienes San Bartolomé de los Montes.</li> <li>• C. Siete Juntas del Valle de Sotoscueva.</li> </ul>
Transporte aéreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. para la promoción del Aeropuerto de Valladolid.</li> <li>• C. para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León.</li> <li>• C. para la promoción del Aeropuerto de Burgos.</li> </ul>
Prevención y extinción de incendios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Regulador Gestión Servicio Prevención y Extinción Incendios.</li> <li>• C. Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.</li> </ul>
Asistencia a la tercera edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. para la gestión del Servicio de Residencia de Ancianos Riaño.</li> </ul>
Promoción del empleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Palencia Social Desarrollo Local.</li> </ul>
Protección del patrimonio histórico-artístico-arqueológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Intermunicipal «Castro Bergidum».</li> <li>• C. del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia.</li> </ul>

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Base de datos general del Ministerio de Economía y Hacienda y de los Estatutos de los distintos consorcios publicados en el BOCyL.*

La coincidencia respecto de los fines de los consorcios y las mancomunidades en Castilla y León en materias tales como la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos evidencia, de una parte, que la distinción entre estas entidades asociativas viene de la mano de su distinta composición, pero pone asimismo de manifiesto que la constitución tanto de mancomunidades como de consorcios obedece a la necesidad de cubrir alguno de los servicios mínimos municipales y de crear estructuras de gestión que se orienten a la captación de recursos como los provenientes del turismo y de las actividades económicas y culturales, pues como nos recuerda la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio, las singularidades de Castilla y León deben formularse en positivo, ya que sus limitaciones se ven compensadas por la riqueza de sus espacios naturales y de su patrimonio cultural.

Teresa Medina Arnáiz

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- BARRERO RODRÍGUEZ, C.: «Los conceptos de mancomunidades y consorcios: necesidad de delimitación y diferenciaciones», *RAAP*, núm. 45, enero-marzo, 2002, pp. 81-119.
- «Fórmulas asociativas de prestación de servicios supramunicipales: la comarca, mancomunidades de municipios y consorcios», *Revista de Estudios Locales*, núm. 81, marzo, 2005, pp. 56-69.
- BELLO PAREDES, S.A.: «La cooperación económica», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. extraordinario sobre el Pacto Local, octubre, 2006, pp. 245-260.
- BELLO PAREDES, S.A. y MEDINA ARNÁIZ, T.: «Las relaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el resto de entidades jurídico-públicas de carácter territorial: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales», en la obra colectiva *Derecho público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, pp. 645-666.
- «La colaboración en los nuevos Estatutos. Castilla y León», núm. monográfico de la *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. 19, septiembre, 2009, pp. 247-312.
- BLASCO DELGADO, C.: «La potestad tributaria de los consorcios locales en el establecimiento y exigencia de tasas», *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 22, octubre, 2009, pp. 1-34.
- CALONGE VELÁZQUEZ, A.: «La planta municipal y las entidades locales menores en Castilla y León», *REAL*, núm. 285, enero-abril, 2001, pp. 135-176.
- «Organización territorial de la Comunidad Autónoma», en la obra colectiva coordinada por SÁEZ HIDALGO, I., *Derecho público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, pp. 625-642.
- CASTILLO BLANCO, F.: «Los consorcios de entidades locales: análisis y valoración a la luz de la nueva legislación de régimen local», *RAP*, núm. 124, enero-abril, 1991, pp. 397-416.
- DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, M.: «Anotaciones básicas sobre la Administración local de Castilla y León», *REALA*, núms. 300-301, enero-agosto, 2006, pp. 97-125.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Los problemas de la estructura municipal de Castilla y León: instrumentos y soluciones de la nueva Ley de Régimen Local», *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, núm. 19, octubre, 1999, pp. 2948-2956.

- «La estructura municipal de Castilla y León: incidencia de la legislación sobre Régimen Local, Urbanismo y Ordenación del Territorio», *REAL*, núm. 291, enero-abril, 2003 (Homenaje a Sebastián Martín-Retortillo), pp. 337-364.
- «Mancomunidades municipales en Castilla y León: evolución, régimen vigente y perspectivas futuras», *REALA*, núms. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 33-86.
- «Fórmulas asociativas para la mejor prestación de los servicios públicos: mancomunidades de municipios y consorcios», *Revista de Estudios Locales*, núm. extraordinario, julio, 2007, pp. 203-227.

GIMENO FELIÚ, J.M.<sup>a</sup>: «Problemas actuales de la Administración municipal desde la perspectiva del Derecho comunitario: incidencias en la organización administrativa de las normas de contratación pública», *RAAP*, núms. 71-72, julio-diciembre, 2008, pp. 139-188.

MARTÍN MATEO, R.: «Los consorcios locales: una institución en auge», *RAP*, núm. 129, septiembre-diciembre, 1992, pp. 7-18.

MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J.L.: *Los Consorcios en el Derecho español (Análisis de su naturaleza jurídica)*, IEAL, Madrid, 1974.

- «Descentralización local en Castilla y León», en la obra colectiva *Descentralización y Administración local*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1992, pp. 83-102.
- «La Administración local en Castilla y León», *REAL*, núm. 291, enero-abril, 2003, pp. 609-647.
- «Cooperación y subsidiariedad intermunicipal», *REALA*, núm. 302, septiembre-diciembre, 2006, pp. 61-76.

MEDINA ARNÁIZ, T.: «La estructura territorial de Castilla y León», en la obra colectiva *El Estatuto de Autonomía de Castilla y León*, Colección de Estudios, núm. 4, de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (en prensa).

Teresa Medina Arnáiz

- MORELL OCAÑA, L.: «Organización y las formas de gestión de los servicios en los últimos cincuenta años», *RAP*, núm. 150, septiembre-diciembre, 1999, pp. 379-411.
- MORILLO-VELARDE PÉREZ, J.I.: «Mancomunidades y asociaciones de entidades locales», en la obra colectiva, dirigida por MUÑOZ MACHADO, S., *Tratado de Derecho Municipal*, vol. I, 2.<sup>a</sup> ed., Civitas, Madrid, 2003, pp. 1123-1136.
- NIETO GARRIDO, E. M.<sup>a</sup>: *El consorcio administrativo*, Cedecs, Barcelona, 1997.
- PADRÓS REIG, C.: «La articulación del concepto de “colaboración” desde el punto de vista del ordenamiento administrativo», *REDA*, núm. 142, abril-junio, 2009, pp. 251-287.
- PAREJO ALFONSO, L.: «Notas para una construcción dogmática de las relaciones interadministrativas», *RAP*, núm. 174, septiembre-diciembre, 2007, pp. 161-191.
- QUINTANA LÓPEZ, T.: *Las mancomunidades en nuestro Derecho local*, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 1990.
- «Las mancomunidades en nuestro Derecho Local: Evolución histórica», *REALA*, núm. 248, 1990, pp. 713-732.
  - «Las organizaciones supramunicipales en España: Las mancomunidades», *REALA*, núm. 254, abril-junio, 1992, pp. 305-317.
  - «Las comarcas en Castilla y León: la comarca del Bierzo», *RArAP*, núm. 3, diciembre, 1993, pp. 139-152.
  - «Algunas cuestiones sobre la vertebración administrativa», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. extraordinario sobre el Pacto Local, octubre, 2006, pp. 217-244.
- RIVERO ORTEGA, R.: «Autonomía local y competencias: Castilla y León en el escenario previo al pacto local», *REAL*, núms. 286-287, mayo-diciembre, 2001, pp. 91-134.
- «Problemas administrativos en los nuevos espacios metropolitanos: la ausencia de una respuesta normativa suficiente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León», *REALA*, núms. 300-301, enero-agosto, 2006, pp. 371-388.

Las mancomunidades y los consorcios como fórmulas de prestación de servicios locales en Castilla y León

- SÁNCHEZ BLANCO, Á.: «La comarca en Castilla y León: problemática jurídico-institucional», *REALA*, núm. 230, abril-junio, 1986, pp. 209-240.
- SÁNCHEZ-CERVERA DE LOS SANTOS, L.: *Financiación de mancomunidades intermunicipales: Principios informadores, recursos aplicados y propuestas de mejora*, Civitas-Thomson/Reuters, Cizur Menor, 2009.
- SANTOS Y GANGES, L. y PEIRET I CARRERA, A.: «Articulación regional y comarcas en Castilla y León: Las Directrices de ordenación del territorio», *Boletín de la Asociación de Geógrafos españoles*, núm. 32, 2001, pp. 177-190.
- SOSA WAGNER, F.: «Creación y supresión de municipios y alteración de sus términos», en *Derecho Público de Castilla y León*, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1999, pp. 281-301.
- «Mancomunidades y otras formas asociativas», en la obra colectiva, dirigida por MUÑOZ MACHADO, S., *Tratado de Derecho Municipal*, 2.<sup>a</sup> ed., Civitas, Madrid, 2003, pp. 1209-1216.
  - *Manual de Derecho Local*, 9.<sup>a</sup> ed., Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2005.
  - «Administración local», en la obra colectiva, coordinada por SÁEZ HIDALGO, I., *Derecho público de Castilla y León*, Lex Nova, Valladolid, 2008, pp. 743-754.
  - *La gestión de los servicios públicos locales*, 7.<sup>a</sup> ed., Thomson-Civitas, Cizur Menor, 2008.